PODER LEGISLATIVO

LEY No. 607

QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES MURILLO FRAGA MONTEIRO DE CASTRO Y GERALDO DELCANALE, A FAVOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL (I.B.R.)

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase de interés social y exprópiase a favor del Instituto de Bienestar Rural (I.B.R.) un inmueble con una superficie de 230 Has. (Doscientas treinta hectáreas), propiedad de los Señores Murillo Fraga Monteiro de Castro y Geraldo Delcanale, ubicado en el lugar denominado "Cruce Santa Lucía", del Distrito de Santa Rita, Departamento Alto Paraná, individualizado como Finca N° 3.395, Padrón N° 3.616.

Artículo 2°.- El Instituto de Bienestar Rural (I.B.R.) y los propietarios acordarán en un plazo de 90 (noventa) días el precio del inmueble expropiado. En caso de no haber acuerdo, podrán recurrir al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado por la Honorable Cámara de Senadores el dieciséis de mayo del año un mil novecientos noventa y cinco y por la Honorable Cámara de Diputados, sancionándose la Ley, el ocho de junio del año un mil novecientos noventa y cinco.

Atilio Martínez Casado
Presidente
H. Cámara de Diputados

Evelio Fernández Arévalos
Presidente
H. Cámara de Senadores

Luis María Careaga Flecha
Secretario Parlamentario

Artemio Castillo
Secretario Parlamentario

Asunción, 23 de junio de 1995

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Juan Carlos Wasmosy

Arsenio Vasconsellos
Ministro de Agricultura y Ganadería